



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 080-2019/MPS-GM-GDUel.



Sullana, 05 de Junio del 2019.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 037264 del 05.12.2018, presentado por los administrados **Sra. Katheriny Elizabeth Litano Olivares y Sr. Carlos Alberto Farfán Sánchez**, quienes solicitan Visación de Planos para tramite de Prescripción Adquisitiva de Dominio del Predio ubicado en calle Maximiliano Frías N°822, Mz. 3, Lote 20 – C.P. Barrio Leticia, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que los administrados **Sra. Katheriny Elizabeth Litano Olivares y Sr. Carlos Alberto Farfán Sánchez**, solicitan Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio del Predio ubicado en calle Maximiliano Frías N°822, Mz. 3, Lote 20 – C.P. Barrio Leticia, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”. Asimismo el Artículo Segundo de la citada ley establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”.

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la administración pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2014/MPS de fecha 13.11.2014, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, mediante Informe N° 1512-2019/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 14.03.2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y mediante Informe N°981-2019/MPS-GAJ de fecha 31.05.2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informa que con expediente del visto los administrados solicitan Visación de Planos para tramite de Prescripción Adquisitiva de Dominio, se ha determinado la existencia de Observaciones relacionadas a los requisitos y base legal establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad Municipal, vigente a la fecha.

Que, mediante Oficio N°672-2019/MPS-GDUEI-SGDUYR, de fecha 14.03.2019, se notificó a la administrada **Sra. Katheriny Elizabeth Litano Olivares**, en su domicilio con fecha 25 de Marzo de 2019, y mediante Escrito, de fecha 02.04.2019, los administrados **Sra. Katheriny Elizabeth Litano Olivares y Sr. Carlos Alberto Farfán Sánchez**, levantan las Observaciones.

Que, mediante Informe N° 2051-2019/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 09.04.2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que con expediente del visto los administrados solicitan Visación de Planos para tramite de Prescripción Adquisitiva de Dominio, se concluye que de la Verificación global realizada a la documentación anexa en la solicitud y Escrito de Subsanción presentado por los administrados **Sra. Katheriny Elizabeth Litano Olivares y Sr. Carlos Alberto Farfán Sánchez**, del Procedimiento Administrativo Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio del Predio ubicado en calle Maximiliano Frías N°822, Mz. 3, Lote 20 – C.P. Barrio Leticia, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura.

///...



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 080-2019/MPS-GM-GDUel.

PAG. 02

Que, al determinarse Observaciones se le otorgó un plazo de 05 días hábiles en aplicación a lo que establece el artículo 135°, Subsanación Documental, numeral 135.2° del D.S. N°006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para los efectos de Subsanación. El oficio fue notificado el 25.03.2019, por lo que el plazo otorgado venció en 01.04.2019, siendo que los Administrados presentan su Escrito de Subsanación el 02.04.2019, fuera del plazo y de manera extemporánea.

Que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia; y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02.01.2019, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por los administrados **Sra. Katheriny Elizabeth Litano Olivares y Sr. Carlos Alberto Farfán Sánchez**, sobre Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio ubicado en calle Maximiliano Frías N°822, Mz. 3, Lote 20 – C.P. Barrio Leticia, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar los recurrentes **Sra. Katheriny Elizabeth Litano Olivares y Sr. Carlos Alberto Farfán Sánchez**, en su domicilio sito en calle Maximiliano Frías N°822, Mz. 3, Lote 20 – C.P. Barrio Leticia, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c:

- Interesado.
- SGDUyR.
- Archivo (2).
- GM
- SGI